

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
RADIC. 76001-3103-019- 2021- 00171- 00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

Las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA allegaron escrito informando que no fue aplicada la medida cautelar decretada por cuento el demandado DIEGO ARMANDO GALLEGO MANRIQUE no posee vínculos comerciales con dichas entidades, los cuales serán agregados al expediente.

De otra parte, el BANCO CAJA SOCIAL allego escrito el 23 de septiembre de 2021 informando al despacho que fue registrado el embargo en el producto comercial del demandado, pero que cuenta con beneficio de inembargabilidad, el cual será agregado al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por el BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por el BANCO CAJA SOCIAL el 23 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 160 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 29-
2021

SANDRA YIMENA HIGUERA

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907a98e954183299e9443b9f2fdeb5a210bb019d8c609c439c8cbaa81085dd84**
Documento generado en 28/09/2021 08:14:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>